



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22456

08/04/2025

64018

AUTOR/A: ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Cayetana (GP); CELAYA BREY, Javier (GP); FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GP); GARCÍA FÉLIX, Manuel (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); PÉREZ CORONADO, Pablo (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); TARNO BLANCO, Ricardo (GP); VELASCO RETAMOSA, José Manuel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe recordar que la normativa que regula la elección del Fiscal Europeo Delegado, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2017/1939, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, y con el Real Decreto 882/2022, de 18 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la selección y designación de la terna de candidatos a Fiscal Europeo y candidatos a Fiscal Europeo Delegado en España, señala que a la persona titular del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes le corresponde proponer una terna, tras el procedimiento establecido reglamentariamente, trasladándole la propuesta a la persona titular de la Jefatura de la Fiscalía Europea para su designación por el Consejo.

Las tres personas candidatas propuestas por la entonces Ministra de Justicia cuentan con extraordinarios *currículums* y trayectorias profesionales.

Madrid, 05 de junio de 2025